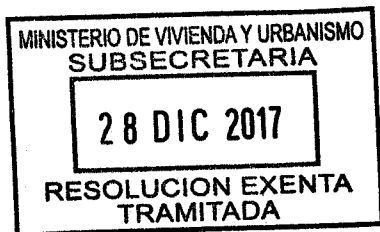


~~JJSS/CCC/MGCH/nam.  
N° Int. 1253/2017~~



OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 1 Y 2, DEL D.S. N° 1 (V. y U.) DE 2011, PARA QUINCE FAMILIAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 28 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014715

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011;

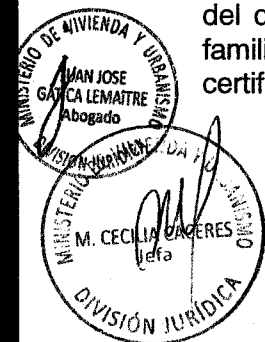
c) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 11.145, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Directora SERVIU Región del Biobío, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales del Título I, tramo 1 y tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a quince familias afectadas por los temporales ocurridos en el mes de junio de 2017 en la provincia de Arauco, Región del Biobío, y además eximir de los requisitos establecidos en las letras c), k), l), m) y o), del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, declaración de núcleo familiar, declaración jurada de postulación, declaración de ingresos del núcleo familiar, y certificado de factibilidad de dación de servicios; y

CONSIDERANDO:

a) Que, según da cuenta el oficio citado en el visto d), quince familias perdieron la totalidad de sus viviendas producto de los temporales ocurridos en las comunas de Curanilahue y Los Álamos de la Región del Biobío, durante el mes de junio del presente año, por lo que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional;

b) Que, dada la urgente necesidad de otorgar una solución habitacional a estas familias y considerando que la mayoría de ellas se encuentran calificadas dentro del 40% más vulnerable de la población de acuerdo a la información del Registro Social de Hogares, resulta procedente acceder a la solicitud formulada por el SERVIU Región del Biobío, en cuanto a asignar directamente a dichas familias un subsidio habitacional del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, y a la vez eximir las de los requisitos establecidos en las letras c), k), l), m) y o), del artículo 16 del decreto supremo mencionado, relativos al ahorro mínimo exigido, declaración de núcleo familiar, declaración jurada de postulación, declaración de ingresos del núcleo familiar, y certificado de factibilidad de dación de servicios;



c) Que, tratándose del otorgamiento de subsidios establecidos en el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, destinados a beneficiar a personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, por el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1° Otórgase directamente dos subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 1, en la modalidad Adquisición de Vivienda, por un monto de 500 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	INZUNZA	INZUNZA	MARÍA TERESA	3.500.694 - K
2	CASTRO	SALAS	SERGIO EMILIO	8.602.000 - 9

2° Otórgase directamente trece subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	ANTILEO	CUEVAS	VIVIANA DEL CARMEN	10.771.234 - 8
2	CÁCERES	VILLABLANCA	AMANDINA	2.517.615 - 4
3	CISTERNAS	BUSTOS	LESLIE JACQUELINE	17.548.228 - 8
4	HERRERA	BURGOS	GUSTAVO	2.095.078 - 1
5	PARRA	PÉREZ	SEGUNDO ANTONIO	11.538.931 - 9
6	PÉREZ	REYES	NATALIE YAJAIRA	16.215.448 - 6
7	CEFERINO	ADRIÁN	REYES ULLOA	9.816.161 - 9
8	RIQUELME	FIERRO	HÉCTOR ALONSO	9.948.792 - 5
9	RIFFO	MUÑOZ	ALADINO	4.897.096 - 6
10	RIFFO	PEÑA	JORGE	6.666.315 - 9
11	SILVA	MARICURA	ALFREDO	7.497.631 - K
12	GONZÁLEZ	CARRILLO	CÉSAR ALEJANDRO	10.300.160 - 9
13	VEJAR	ABELLO	EXEQUIEL DEL CARMEN	7.380.897 - 9

3° Exímese del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), k), l), m) y o), del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, relativos a cumplir con el ahorro mínimo exigido, a presentar declaración de núcleo, a presentar declaración jurada de postulación, a declarar los ingresos del núcleo familiar, y a contar con certificado de factibilidad de dación de servicios;

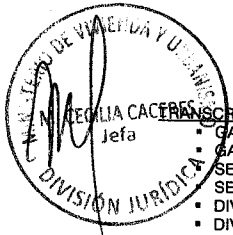
4° Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011.

5° Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

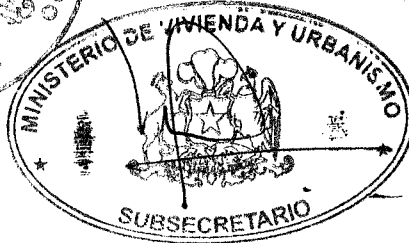
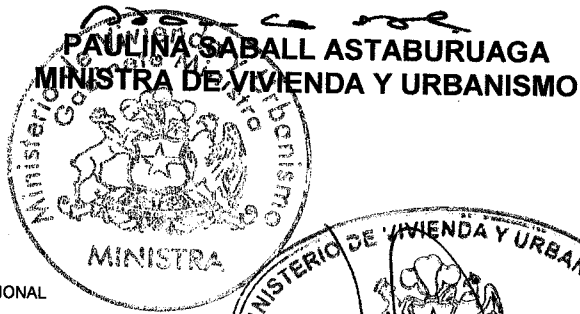


6° Fíjase en **7.760 Unidades de Fomento** el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las quince familias individualizadas en el número 1° y 2° de esta Resolución, que se imputarán a los recursos autorizados a la Región del Biobío, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
  - SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
  - DIVISIÓN DE FINANZAS
  - DIVISIÓN JURÍDICA
  - DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
  - OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVAN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO